

## **INFORME CCUA Nº 2/2017 P.A.**

### **A LA DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Sevilla, 20 de marzo de 2017.

### **INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SISTEMA TARIFARIO DE METRO DE GRANADA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

#### **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de establecimiento del sistema tarifario del Metro de Granada, y ello en base a las siguientes:

#### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que este expediente de tarifas recoge los requisitos técnicos-administrativos oportunos, sin embargo no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente, que justifique la fijación de los precios en la cuantía propuesta, ya que no deja de ser una extensión de las tarifas recogidas en otras provincias en las que ya funciona el servicio. El Consejo reitera que la implantación de tarifas de los servicios públicos debe ajustarse a criterios económicos objetivos.

**SEGUNDA.-** El Consejo analiza la tarifa como de nueva implantación, ya que actualmente el municipio no dispone de tarifas oficialmente aprobadas, siendo incluso el propio servicio de nueva implantación en la ciudad.

**TERCERA.-** Teniendo en cuenta la nueva implantación de la tarifa, así como la convivencia necesaria de este modo de transporte con otros que ya están funcionando en la ciudad, desde este Consejo entendemos que sería oportuno desarrollar un sistema que permitiera y fomentara la intermodalidad del transporte por medio de transbordos que genéricamente fueran gratuitos y facilitando el uso de distintos tipos de transportes.

**CUARTA.-** Existe una diferenciación de precio respecto a la utilización del transbordo desde el consorcio o desde el transporte metropolitano de Granada, que no entendemos justificada la razón de su diferenciación, siendo deseable que los precios y condiciones de los distintos usuarios del servicio sean uniformes.

**QUINTA.-** El Consejo constata la carencia de tarifas y abonos que facilitarían el acceso al servicio a aquellos colectivos vulnerables que pudieran tener dificultad para su utilización por motivos económicos, como pudieran ser mayores de 65 años o estudiantes.

Planteamos este tipo de tarifas siempre desde el requisito de realizar bloques determinados por las rentas de los usuarios, accediendo a las tarifas bonificadas las personas con menores ingresos.

**SEXTA:** No se regula de forma alguna el supuesto de cancelación de las distintas tarjetas que dan acceso al servicio, entendiendo este elemento de gran importancia para el interés económico de los consumidores.

**SÉPTIMA:** Desde este Consejo, entendemos que el soporte del título de transporte, es un elemento inherente al propio contrato de transporte, por lo que la expedición del mismo no debería ser un sobrecoste diferenciado respecto a la tarifa, mucho menos, cuando además este coste se establece sin retorno.

Por lo expuesto, procede y, se emite informe con las observaciones a la propuesta de nueva implantación de las tarifas de Metro de Granada para el ejercicio 2017.

**SOLICITAMOS A LA A LA DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA** que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de establecimiento de las tarifas de Metro de Granada. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.